

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (02, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		396.794.786
		APORTE FISCAL		396.794.776
		Libre		396.794.776
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	06	GASTOS		396.794.786
		GASTOS EN PERSONAL	01	418.929
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		22.928
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.273
		Equipos Informáticos		7.273
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	396.345.636
		Al Gobierno Central	03	358.232.090
		202 A Dirección de Arquitectura		8.763.220
		203 A Dirección de Obras Hidráulicas		12.215.428
		204 A Dirección de Vialidad	09	252.320.165
		206 A Dirección de Obras Portuarias		11.036.752
		207 A Dirección de Aeropuertos		6.845.371
29	03	212 A Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales	04	67.051.154
		A Otras Entidades Públicas		38.113.546
		001 A Otros Ejecutores	05, 08	38.113.546
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
34	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 11
 - Miles de \$ 418.929
- 02 La asignación de los recursos consultados en este presupuesto deberá hacerse en coordinación con la Secretaría Técnica del Programa Buen Vivir.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos mediante resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (02, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

Las obras podrán ser ejecutadas en terrenos de propiedad o bajo tuición de instituciones públicas o en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), en especial los comprendidos en el Título II, párrafo primero "De la protección de las Tierras Indígenas" y en caminos de uso público que permitan acceder a estos desde la red vial pública de las Provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Biobío, como asimismo aquellas pertenecientes a las Regiones de Los Ríos y Los Lagos. Lo anterior, en el ámbito de la conservación de caminos en Comunidades Indígenas, Caminos Básicos y Conservación de la Red Vial, la construcción, habilitación y conservación de Sistemas Sanitarios Rurales, la construcción, habilitación, reparación o conservación de edificaciones y/o espacios de uso público o comunitario, y la construcción, habilitación, reparación o conservación de obras de regadío, así como el desarrollo de obras de arte en estos.

Los proyectos que las instituciones financien con cargo a este ítem podrán incorporar obras complementarias destinadas a servir necesidades culturales indígenas tales como acceso a Cementerios, sitios ceremoniales u otros necesarios para la habilitación y uso de la infraestructura.

- 04 Estos recursos podrán considerar la conservación y habilitación de servicios sanitarios rurales, incluyendo obras complementarias como fuente de electricidad alimentada mediante energías renovables no convencionales, y la incorporación de soluciones basados en la naturaleza para el tratamiento de aguas servidas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a General de Obras Públicas, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre los receptores de fondos, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.
- 06 La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde el Subtítulo 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Infraestructura para el Buen Vivir (02, 06)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	14

asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.

- 07 Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo 33 deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del ministerio y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Dichas resoluciones o convenios deberán contener la información acerca de los proyectos específicos a los que se destinarán dichos recursos.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán contratar, con instituciones públicas o privadas, asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la glosa 03 de este programa.

- 09 Cada semestre, la Dirección General de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.